



30 años de la Autonomía Universitaria y 75 años de la Gratuidad de la Educación Universitaria

SALTA, 27 FEB 2025

0122/25 RES. H. Nº

Expte. Nº 311/24-HUM-UNSa

VISTO:

La nota elevada por el Secretario de Extensión y Coordinación Institucional, Mg. Ariel Alfredo DURAN, mediante la cual solicita la renovación de la contratación de la Srta. Luz María PAGANETTI, para desempeñar tareas en esta Unidad Académica; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario contar con personal para el equipo de comunicación institucional de la Facultad de Humanidades;

QUE la Srta. PAGANETTI cuenta con el aval de la Decana Dra. VAZQUEZ;

QUE corresponde encuadrar el presente trámite en el Artículo 117º del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los términos del contrato de locación de servicios celebrado entre esta Facultad y la Srta. Luz María PAGANETTI, DNI 40.326.704, que se adjunta como Anexo I de la presente resolución.

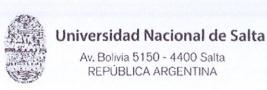
ARTICULO 2°.- IMPUTAR el presente gasto a la partida 3-4-9, SERVICIOS NO **ESPECIFICADOS** NO OTROS **OTROS** SERVICIOS, PERSONALES, PRECEDENTEMENTE, afectándose internamente a "Contrataciones" y/o "Rentas de la Propiedad".

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE a la interesada, Secretaria Administrativa y de Posgrado, Secretario de Extensión y Coordinación Institucional, Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas, Dirección General Administrativa Contable, Departamento Personal de la Facultad, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

> LIC. MARCELA AMALIA ALVAREZ SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE POSGRADO Facultad de Humanidades - UNSA

DECANA

Faculted de Humanidades - UNSa





30 años de la Autonomía Universitaria y 75 años de la Gratuidad de la Educación Universitaria

ANEXO I

0122/25

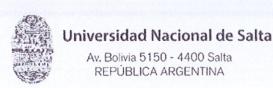
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representada en este acto por su Decana Dra. Mercedes Celia VAZQUEZ, DNI 13.736.626 con domicilio legal en Av. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominada el CONTRATANTE, por una parte; y la Srta. Luz María PAGANETTI, DNI 40.326.704, CUIL 27-40326704-5, constituyendo domicilio contractual en Pasaje Frías № 1936, de la Ciudad de Salta, en lo sucesivo la CONTRATADA, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.------

<u>PRIMERO:</u> DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE significa leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina. CONTRATO significa el presente instrumento legal celebrado entre la CONTRATADA y el CONTRATANTE.
- b) CONTRATANTE significa la Universidad Nacional de Salta
- c) CONTRATADA O PARTE significa la persona física que ofrece sus servicios
- d) SERVICIOS significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que la CONTRATADA deberá realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- e) TERCERO significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante, o la Contratada. ------

CUARTO: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia partir del 03 de febrero y hasta el 31 de julio de 2025, cumpliendo treinta (30) horas semanales, de trabajo de





30 años de la Autonomía Universitaria y 75 años de la Gratuidad de la Educación Universitaria

lunes a viernes. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a
prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado
únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o
ampliación del mismo

SEXTO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este contrato asciende a la suma de pesos quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 550.000,00) durante el mes de febrero a abril y la suma de pesos seiscientos cinco mil con 00/100 (\$605.000,00) durante los meses de mayo a julio 2025, a lo cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan. La CONTRATADA podrá percibir pagos adicionales por parte del CONTRATANTE para realizar tareas complementarias al objeto del presente contrato

<u>SEPTIMO</u>: RESERVA – RESPONSABILIDADES: La CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometido a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE.

NOVENO: INCOMPATIBILIDADES: La CONTRATADA pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de cualquier tipo de licencia con el/los Estado/s Nacional/es, Provincial/es o Municipal/es, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales.

<u>pÉCIMO:</u> CESIÓN DEL CONTRATO – CREACIONES Y PRODUCTOS: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato,



Universidad Nacional de Salta

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA



30 años de la Autonomía Universitaria y 75 años de la Gratuidad de la Educación Universitaria

reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al CONTRATANTE.-----

<u>DÉCIMO PRIMERO:</u> RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido – sin derecho a indemnización alguna para la CONTRATADA si este se suspende, interrumpe o no cumple con el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.-----

<u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.-----

<u>DÉCIMO TERCERO:</u> SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente contrato.-----

<u>DÉCIMO CUARTO:</u> Es a cargo de la CONTRATADA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que el CONTRATANTE, goza de exención impositiva.-----

---- En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los diez (10) días del mes de febrero de 2.025.-

Dra. MERGEDES C. VAZO

Facultad da Humanidados - UNSa